

tario y las fuentes normativas son estudiados por S. Marín Marín, J. Tomás Villarroya, L. Cazorla Prieto, J. Ruiz-Beato, F. Fernández de Trocóniz, E. Recoder de Casso y F. Díez Moreno. Las exenciones tributarias y la aplicación de las normas fiscales, en todos sus aspectos, por J. A. Piqueras, A. de las Alas-Pumariño, A. Sáinz de Vicuña, M. Arias Cañete y L. Pastor Ridruejo. Dos materias conflictivas, como la Seguridad Social y las contribuciones especiales estatales examinan F. Rodríguez Boti y M. Román Román. Los elementos de la relación jurídica tributaria son objeto de completo tratamiento por J. Basanta de la Peña, A. Botella, J. García Torres y A. Martínez Lafuente; realizándose el estudio de las vicisitudes y caracteres de los créditos tributarios por M. Martín Timón, P. L. Serrera, J. M. Pabón de Acuña y R. Arozarena. El procedimiento de gestión tributaria, con las posibles actuaciones sancionadoras, así como el recaudatorio, son abordados por J. I. Olivares, J. Serna Masia, L. Argüello, Carlos Martínez González, J. Aquilué, R. Echenique, J. Mexia, A. García-Bragado, J. R. Calero, P. Pemán Medina y J. Solchaga. También los medios de revisión y la especial figura que es la repercusión tributaria examinan J. Dufol Abad, M. Vizcaíno, A. Sánchez González y A. Sánchez-Bella. Sirve de prólogo un agudo estudio del profesor Sáinz de Bujanda sobre la función de los Abogados del Estado en la Administración Financiera, en especial su actividad de asesoramiento, necesitada de una decidida potenciación.

Como colofón, la obra incorpora una «Bibliografía de Derecho Tributario (Parte General)», debida a los cuidados de A. Martínez Lafuente, cuya utilidad está fuera de toda duda.

Sólo resta hacer votos para que, obras como la presente, permitan alcanzar el fin básico del Derecho Tributario, a saber, someter a Derecho y, por tanto, hacer justas las relaciones entre la Hacienda Pública y los ciudadanos.

PEDRO ELIZALDE AYMERICH

FERNANDEZ-SHAW, Félix: «La difusión internacional de los programas audiovisuales». Madrid, 1980. Editorial Tecnos. Un volumen de 348 págs.

El interés del civilista por esta obra sería suficiente por lo que respecta a sus capítulos séptimo y octavo, donde se aborda el derecho de autor en la cinematografía, en los fotogramas y en los videogramas, así como en la radiodifusión. Además, por lo novedoso que resulta para contrastar con un esquema clásico, el nuevo contenido y exigencias que presentan la regulación de los derechos conexos de los artistas, intérpretes y ejecutantes de este nuevo mundo de la cultura audiovisual que recibimos diariamente. Si su importancia en el ámbito nacional es grande y significativa, al proyectarse al ámbito internacional esta comunicación de la cultura audiovisual plantea cuestiones importantes sobre el empleo de los medios o instrumentos jurídicos más idóneos para que pueda desarrollarse y tener efectividad. Con objeto de evidenciar estos fines y estudiarlos, esta interesante y bien trabajada obra del doctor Fernández-Shaw nos presenta el aspecto

concreto de la difusión internacional de los programas audiovisuales. Iniciada como tesis doctoral es ahora desarrollada como obra didáctica para los alumnos de la Escuela Oficial de Radiodifusión y Televisión de la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense.

La obra contiene doce capítulos, donde el primero trata de concretar los conceptos fundamentales respecto a los programas audiovisuales, su internacionalidad y su difusión. En el segundo se aborda la política internacional de los Estados en cuanto a los programas audiovisuales, su normativa general (Declaraciones de principios, convenios y tratados) y la regional (americana, europea, asiática, africana, etc.) y sus instrumentos jurídicos internacionales de carácter específico.

El tercer capítulo se dedica a los programas audiovisuales en la política internacional española, los instrumentos jurídicos que utiliza internacionalmente para el material audiovisual, el cinematográfico, la radiodifusión y los fotogramas, así como la proyección internacional de estos medios.

Los capítulos cuarto y quinto presentan los obstáculos a la difusión internacional en las fases de creación y de producción del programa (extensión de programas, utilización de la lengua, problemas técnicos), así como los obstáculos y la difusión en las fases de distribución y de exhibición del programa (problemas económicos, comercialización, aduanas y exhibición).

En cuanto a los derechos de autor de la obra audiovisual en su regulación internacional (su problemática, sus instrumentos jurídicos y organización internacional), así como el derecho de autor en España, se dedica el capítulo sexto, añadiéndose un séptimo para concretar el derecho de autor en la cinematografía en los fotogramas y en los videogramas. Para el examen del derecho de autor en la radiodifusión se dedica un capítulo aparte, que es el octavo, y para los derechos conexos al derecho de autor, el capítulo noveno aborda las cuestiones específicas que se suscitan, así como los instrumentos internacionales tipo que los regulan. El capítulo diez expone los derechos de los artistas, intérpretes o ejecutantes y de los productores de fonograma, en concreto, las excepciones a la protección, la no retroactividad y las relaciones con otros derechos y acuerdos especiales. El capítulo once destaca los derechos de los organismos de radiodifusión, su titularidad, duración, relaciones con otros ordenamientos y la situación de España, para concluir en el capítulo doce sobre las relaciones para la difusión internacional de programas, sean estos informativos, culturales o de entretenimiento.

Un índice onomástico y otro de materias completan esta elaborada y básica obra sobre la difusión de los programas audiovisuales que abre una nueva brecha en el ámbito jurídico como resultado de la más avanzada técnica del hombre en su cultura y en sus relaciones internacionales.

JOSÉ BONET CORREA